



Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Ejecutiva Regional N° 607-2017-GRA/GR

Ayacucho, 06 SET. 2017

VISTO:

El Oficio N° 313-2107-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, sobre asignación de recursos para transferencia financiera a la Mancomunidad Regional de Los Andes, y;

CONSIDERANDO:

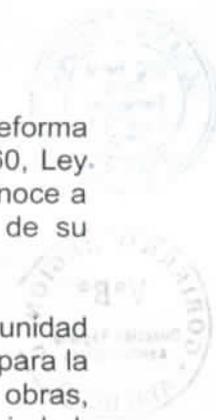
Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 28760, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatoria, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 29768, la Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización del País;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho forma parte de la Mancomunidad Regional de Los Andes, el mismo que se encuentra inscrita en la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, y cuenta con personería jurídica de derecho público, asimismo constituye Pliego Presupuestal para su funcionamiento y está conformado por los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín;

Que, mediante Oficio N° 313-2017-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Oficina Regional de Administración, la asignación de recursos para transferencia financiera en favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, para lo cual se creó la Meta Presupuestal 0258 Transferencia de Recursos para la ejecución de Proyectos de Inversión, asignando el monto de S/.300,000.00 en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2014-GRA/CR, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, aprueba la transferencia financiera del Pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho por la suma de CINCO MILLONES y 00/100 de Nuevos Soles, a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, en mérito al compromiso asumido en la II Asamblea General de la Mancomunidad Regional Apurímac, Ayacucho, Huancavelica;



Qué, el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 30518 Ley del Presupuesto de la República para el ejercicio fiscal 2017 establece que las transferencias financieras está permitidas entre entidades públicas que se efectúe en aplicación de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, como es el presente caso;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30518 Ley del Presupuesto de la República para el ejercicio fiscal 2017 y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorización de Transferencia Financiera

AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/.300,000.00) para la ejecución del proyecto de inversión "Ampliación de los servicios de la promoción de la exportación certificada de la quinua en las regiones de Ayacucho y Apurímac, en el ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes".

La Transferencia Financiera autorizada por el presente acto resolutive estará afecto con cargo al Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 Sede Central, Meta 0258: Transferencia de Recursos para la ejecución de Proyectos de Inversión, específica de gastos: 24.23.12 Transferencia a otros Gobiernos Regionales, Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios; del presupuesto institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- Incorporación en el Presupuesto Institucional de la Mancomunidad Regional de Los Andes.

La Mancomunidad Regional de Los Andes incorporará en su Presupuesto Institucional la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente, dentro de la categoría de gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, Rubro 13 Donaciones y Transferencias.

ARTICULO TERCERO.- Limitación del uso de los recursos.

Los recursos transferidos a que hace referencia el artículo primero del presente acto administrativo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para el cual son transferidos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

